



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD AREQUIPA - CAYLLOMA
CERTIFICADO: Este documento es copia del original de cual no tiene efecto en caso necesario de lo que dispone (Ley N° 27444 Art. 127)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 166 -2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-LOG-PAT

Lic. Diana Ulfemia Gamez Vera
COP: 5642

VISTO:

El Expediente de Registro N°3098504, que contiene el informe 003-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-LOG-PAT, donde la Oficina de administración en su decreto de provido autoriza modificar la Resolución Administrativa N° 276-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-LOG-PAT, de fecha 12 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Directiva N° 006-2021-EF/54.01 aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"

Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento".

Que considerando la Ley 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, y su reglamento T.U.O. aprobada con decreto Supremo 04219/JUS, en su numeral 212.1 del Artículo 212° del T.U.O señala "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas en cualquier momento con efecto retroactivo: de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo establece que la rectificación adopta la formas y modalidades de su comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en efecto de la revisión de los actuados se advierte que hubo error involuntario al considerarse 03 bienes muebles que no tienen la calidad de RAEE, los cuales deben ser excluidos del anexo N° 01, y Anexo N° 02, de bienes muebles de baja calificados como RAEE. Por lo que la rectificación del artículo primero no afecta sustancial ni el sentido de la decisión efectuada.

Que mediante el Informe Técnico N°03-2024 RA/GRS/GR-RSAC-D-OA-LOG-PAT, la responsable del sub proceso de patrimonio propone la emisión de un nuevo acto resolutorio que corrija y rectifique de oficio el artículo N° 01 en la cantidad de bienes a dar de baja de la Resolución Administrativa N° 276-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-LOG-PAT, de fecha 27 de junio del 2024, y excluyendo del listado (Anexo N° 01 y Anexo N° 02) los items tomados en cuenta por error involuntario.

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú; D.S. 006-2014-JUS, TUO DE LA LEY 27444 del procedimiento Administrativo General, Ley N° 43610 Ley de Bases de Descentralización; Ley 43610 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; la Ley 31084, Ley Orgánica de



Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y con las facultades derivadas de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N°22867 de Descentralización Administrativa

Estando a lo señalado en la parte considerativa de la presente con el visto bueno de la Responsable de Asesoría Legal, y Logística, de la Red de Salud Arequipa Caylloma:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - RECTIFICAR de Oficio el Error Material incurrido en la Resolución Administrativa N° 276-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-LOG-PAT, en el extremo referido del Artículo 1°,

POR CUANTO DICE:

ARTICULO 1°. -APROBAR la BAJA por la causal de RAEE, de (567) bienes patrimoniales, los mismos que se encuentran descritos en el Anexo N° 01, 02, que forma parte del presente acto Resolutivo, con un valor neto de S/. 60,495.94 (sesenta mil cuatrocientos noventa y cinco con noventa y cuatro/100 nuevos soles)

DEBIENDO DECIR:

ARTICULO 1°. - APROBAR la BAJA por el causal de RAEE, de 564 bienes patrimoniales los mismos que se encuentran descritos en el Anexo N° 01, 02, que forma parte del presente acto resolutivo, con un valor neto de 60,122.94 (sesenta mil cientos veintidós con noventa y cuatro/100 nuevos soles)

ARTICULO 2°. - Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 276-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-LOG-PAT, de fecha 27 de junio del 2024.

ARTICULO 3°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Red de Salud Arequipa Caylloma,

ARTICULO 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas para los fines consiguientes.

Dada en la Sede de la Red de Salud Arequipa Caylloma, a los *veinte* (20) días del mes de *agosto* del año 2024

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Gobierno Regional de Arequipa
Gerencia Regional de Salud
Red de Salud Arequipa Caylloma
Oficina de Administración
Gladyz Retzabe Castilla Góñez
Mda. Gladyz Retzabe Castilla Góñez
Oficina de Asesoría Legal y Logística

Gobierno Regional de Arequipa
Gerencia Regional de Salud
Red de Salud Arequipa - Caylloma
CERTIFICADO que el presente documento es copia del original al cual me remito en caso necesario De lo que doy fe (Ley N° 27444 Art. 127)

Diana Gama

Lic. Diana Gama Gámez Vera
CC: 5642